



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00554 00

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero indicar que, ya que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, a la liquidación de crédito presentada, se le correrá el traslado respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., en la forma dispuesta en el artículo 110 ibidem.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar a la Dra. ELIZABETH RODRÍGUEZ MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.642.853 y portadora de la tarjeta profesional N° 303.383 del C. S. de la J., para representar al demandado, en los términos del poder conferido; en consecuencia, se ordena remitir enlace de acceso al expediente digital, a través del canal digital aportado por la apoderada.

Ahora bien, en relación con la solicitud de nulidad por falta de notificación del ejecutado, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto, conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 134 del C. G. del P.

De igual manera, se ordena la remisión del link de acceso al expediente digital, al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ab024f4abf2b980fe9ec97f6cbb9c454056a9112a3aa284276e6e19b840b67**

Documento generado en 06/12/2023 02:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>